

D. Luis Francisco Sánchez Martínez, que no compareció pese a haber sido citado en legal forma, D. Jaime Pascual Bru Jiménez, D. Luis Antonio García Pérez, que no compareció pese a haber sido citado en legal forma, D. Manuel Cecilia Gutiérrez, que se representa así mismo, e Hispalense de Prevención, S.L., representado por D. Javier Villalpando, D. Antonio Fernández Yanes García Monge, compareciendo por sí mismo como Administrador concursal.

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por D. Rafael Gómez Ahumada, en cuya virtud, debo condenar y condeno a Itecsál, S.L. a abonar a aquél la cantidad de doce mil seiscientos treinta y dos euros con ocho céntimos (12.632,08 euros), con absolución de los miembros del Consejo de Administración y demás codemandados, así como de Hispalense de Prevención, S.L.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente ante este Juzgado de lo Social.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso haber ingresado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banesto, Oficina 4325 sita en c/ José Recuerda Rubio, 4 (Urbana Av. Buhaira-Viapol) de esta Capital, abierta con el número 4023000065, utilizando para ello el modelo oficial y citando en el mismo el n.º de autos y año del procedimiento; tal consignación podrá sustituirla por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, quedando el documento presentado en poder del Sr. Secretario Juzgado.

Igualmente y al formalizar el recurso, deberá efectuar el depósito de 150.25 € en la cuenta 4023000068, que tiene abierta este Juzgado en la misma entidad bancaria, haciéndose dicho depósito de la misma manera arriba indicada.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Sevilla, a 23 de julio de 2007.

Y para que sirva de notificación al demandado Carlos Andrés Ruiz Granados y Luis Francisco Sánchez Martínez actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial del Estado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla, 8 de enero de 2008.—El Secretario Judicial, D. Alonso Sevillano Zamudio.—1.452.

SEVILLA

Edicto

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 261/2007 a instancia de la parte actora D. Juan Gregorio Rodríguez Gil contra Instituto Técnico de Salud Laboral, S.A. y otros sobre cantidad se ha dictado resolución de fecha diecisiete de septiembre de dos mil siete del tenor literal siguiente:

Auto de rectificación de Sentencia n.º 232/07.

En Sevilla, a diecisiete de septiembre de dos mil siete.

Hechos

Primero.—En los autos de prestaciones, registrados con el número 323/2007, se dictó sentencia con fecha de veintitrés de julio de dos mil siete, en los términos que constan en autos.

Segundo.—El Graduado Social representante de D. Juan Gregorio Rodrigo Gil, con fecha de 7-9-2007 solicitó la rectificación de la resolución, dejándose los autos sobre la mesa de la proveyente a fin de dictar la oportuna resolución.

Tercero.—En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones y solemnidades legales, salvo el plazo debido a las necesidades del servicio.

Razonamiento jurídicos

Único.—El artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone en su primer apartado que: «Los tribu-

nales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan». Así, el apartado tercero, del mismo precepto legal continúa diciendo que: «Los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones judiciales podrán ser rectificadas en cualquier momento».

En efecto, a la vista de la demanda y de la propia resolución, procede la rectificación de la misma en el sentido interesado por el Graduado Social, en los términos que se expondrán en la parte dispositiva de la presente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Que debo rectificar y rectifico la parte dispositiva de la sentencia de veintitrés de julio de dos mil siete, en cuya virtud, en lugar de decir «Rafael Gómez Ahumada», debe decir «D. Juan Gregorio Gil», manteniéndose el resto de pronunciamientos.

Notifíquese la presente resolución a todas las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la sentencia o auto a que se refiera la solicitud o actuación de oficio del Tribunal (art. 267.7 L.O.P.J.), computándose el plazo para el recurso contra la citada resolución desde el día siguiente a la notificación del auto que reconociera o negase la omisión de pronunciamiento y acordase o denegara remediarla.

Así lo acuerda y firma D.ª Nieves Rico Márquez, Magistrada del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Luis Francisco Sánchez Martínez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial del Estado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla, 8 de enero de 2008.—El Secretario Judicial, D. Alonso Sevillano Zamudio.—1.453.